

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 555 -2014-MINAGRI-PSI

Lima, 21 AGO 2014

VISTO:

El Memorando N° 2153-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 06 de agosto de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-región San Martín", a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 59° de Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso b) del acotado artículo, que la Ejecución Presupuestaria Indirecta se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes, es realizada por una Entidad distinta al pliego, sea por efecto de un contrato o convenio celebrado con una Entidad privada o pública, sea a título oneroso o gratuito;

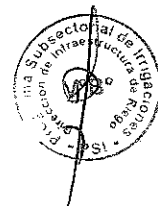
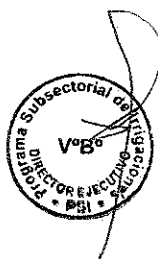
Que, el Oficio N° 01059-2013-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 08 de noviembre de 2013, el Proyecto Especial Alto Mayo presenta el Expediente Técnico del Proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-región San Martín", con la debida absolución de observaciones según refiere, para revisión y trámite correspondiente;

Que, por el Informe N° 058-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/RHU, de fecha 05 de agosto de 2014, el Revisor de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego informa que ha efectuado la revisión del Expediente Técnico del proyecto referido precedentemente, con código SNIP 108639, el mismo que indica, se encuentra con declaratoria de viabilidad desde el 25 de febrero de 2014; en cuanto a los antecedentes del citado Expediente Técnico, indica que mediante Oficio N° 1731-2013-MINAGRI-PSI, de fecha 28 de Noviembre del 2013, el PSI expresa su aceptación al cambio de Unidad Ejecutora a su favor, en respuesta a lo solicitado por el Proyecto Especial Alto Mayo, donde desiste de ser Unidad Ejecutora, habiéndose efectuado la modificación posterior a la viabilidad en la Ficha Registro – Banco de Proyectos el día 12 de Diciembre del 2013; que asimismo, mediante Oficio N° 495-2014-MINAGRI-PSI de fecha 24 de marzo del 2014, el PSI remite a la OPI de la Región San

Martín, el Informe Técnico N° 016-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, con el sustento de las variaciones en la fase de inversión del mencionado proyecto, para que se realice el trámite de registrar el Informe en el Banco de Proyectos de acuerdo a la Normatividad del SNIP vigente; que del mismo modo, con fecha 04 de Abril del 2014, se registra el Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable (Formato SNIP 15) y la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión – OPI/DGPM(Formato SNIP 16), en cumplimiento a la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, como requisito previo a la aprobación del expediente técnico mediante resolución directoral, por lo tanto, refiere, el monto de inversión a precios de mercado modificado y actualizado del mencionado proyecto, se registró en el Banco de proyectos del SNIP, por el Órgano evaluador Competente que es la OPI de la Región San Martín , cuyo documento se adjunta;

Que, respecto a la evaluación del referido Expediente Técnico, el Revisor de Proyectos indica, que se cuenta con la Resolución Ministerial N° 0410-2014-MINAGRI, del 17 de Julio del 2014 (que se adjunta), donde se autoriza una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego del Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2014, autorizando un financiamiento de: S/.1'456,191.00 para el año fiscal 2014 y una demanda adicional para el 2015 de S/.795,151, para la ejecución de la referida obra, por lo que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – La Antigüedad del Valor Referencial, no podrá ser mayor a los (6) meses (computado desde la fecha de determinación del presupuesto de obra consignada en el Expediente Técnico, razón por la cual, indica, se procedió nuevamente a la actualización del presupuesto del proyecto con precios al mes de junio de 2014, obteniéndose un monto de inversión de S/.2'251,342.26 (Dos Millones doscientos cincuenta y un mil trescientos cuarenta y dos y 26/100 Nuevos Soles), incluidos 14.41% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, 18% de Impuesto General a las Ventas, Expediente Técnico, Supervisión, Capacitación en Gestión del Agua y Gastos Administrativos para Gestión del Proyecto; que asimismo, indica, que se efectuó de igual manera la revisión de los metrados, memoria descriptiva, cálculos hidráulicos y planos que forman parte del expediente técnico final, no produciéndose ninguna variación, habiéndose previsto la ejecución del proyecto por la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta – Por Contrata, y un plazo de ejecución de 120 días calendario; adjuntando un cuadro comparativo en Metas y Presupuesto del PIP Viable y Expediente Técnico Actualizado, donde se señala que las metas físicas son compatibles y el presupuesto calculado en el expediente técnico ha sufrido un decremento del 14.44% respecto al PIP Viable, debido a la actualización de precios al mes de junio del 2014;

Que, finalmente, el Revisor de Proyectos indica que adjunta al Expediente Técnico el Oficio N° 315-14-MINAGRI-DGAAA-19060-13, de fecha 17 de febrero de 2014, de la Dirección Ambiental Agraria, mediante el cual se otorga opinión favorable al Informe Ambiental N° 187-14-MINAGRI-DGAAA-DGAA/JEJ-19060-13, efectuado mediante Resolución de Dirección General N° 049-14-MINAGRI-DGAAA, el mismo que contiene el desarrollo del esquema establecido en la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, incorporado mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-AG, donde se establece que el Informe de Gestión Ambiental es un Instrumento de Gestión Ambiental, complementario que aplica a aquellos proyectos de competencia del Sector Agrario, que no están comprendidos en el ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; asimismo, el proyecto se encuentra en la fase de inversión, habiéndose implementado las recomendaciones que se indican en el citado Informe, y que se han considerado en el presupuesto del Expediente Técnico con la partida 7.00 Medidas de Mitigación Ambiental, así como la descripción de cada una de ellas en las especificaciones técnicas;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° SSS -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, asimismo, indica que adjunta al Expediente Técnico materia de la presente Resolución, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA N° 00042-2013 y 00043-213, emitido por la Dirección Regional de Cultura San Martín, en donde se concluye que no existen vestigios arqueológicos en el área del Canal Huaro, con una longitud de 5.310 Km y una servidumbre de 6.00 m, ubicado en el distrito de Yuracyacu, provincia de Rioja, departamento de San Martín; adjuntando los registros F15 y F16 del 04 de abril del 2014, e indicando que el Expediente Técnico cumple con los lineamientos establecidos por el PSI, por lo que da su conformidad y recomienda su aprobación;

Que, por el Memorando N° 0484-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 05 de agosto de 2014, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-región San Martín", con código SNIP 108639; recomendando continuar con el trámite de aprobación respectiva;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-región San Martín", el mismo que indica, consta de 02 files de palanca conteniendo 629 folios, y cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

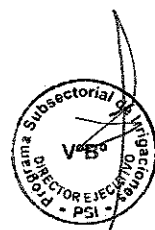
Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en autos, copia del Formato SNIP-16, Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión-OPI/DGPM, del Expediente Técnico materia de la presente Resolución de fecha de Registro 04 de abril de 2014, en el cual consta el monto de inversión a precio de mercado modificado en la suma de S/. 2' 251,342.26, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento del Canal Principal del Sistema de Riego Huaro-Yuracyacu-distrito de Yuracyacu-provincia de Rioja-región San Martín", con Código SNIP N° 108639, cuyo presupuesto asciende a la suma de 2' 251,342.26 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Dos y 26/100 Nuevos Soles), monto que incluye entre otros el Impuesto General a las Ventas, Costo Directo, Gastos Generales, Expediente Técnico y Supervisión, a precios al mes de junio de 2014, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, el mismo que consta de 02 (dos) Volúmenes compuestos por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuestos, Programación de Obras, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego para que requiera a la Junta de Usuarios de la Cuenca del Alto Mayo, inicie las gestiones ante la Administración Local de Agua Alto Mayo, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios de la Cuenca del Alto Mayo velara por la implementación de las obligaciones que debe cumplir el titular del Proyecto, conforme lo indicado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del MINAGRI, en la Resolución de Dirección General N° 049-14-MINAGRI-DGAAA.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Administración Local de Agua Alto Mayo, a la Junta de Usuarios de la Cuenca del Alto Mayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

.....
Ing. JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER
DIRECTOR EJECUTIVO (e)